



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3180

(Enero 13 de 2015)

Por la cual se declara sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, aprobados por la Segunda Constituyente Liberal el 10 de diciembre de 2011, establecen en su artículo 13 la forma de elección de los integrantes de los directorios liberales territoriales, en los siguientes términos:

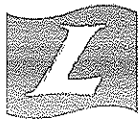
"ARTÍCULO 13.- DIRECTORIOS LIBERALES TERRITORIALES.- Los directorios liberales locales o de comuna, municipales, departamentales y del Distrito Capital, serán democráticamente elegidos por el voto directo, a través de consulta interna o popular, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos.

"Hacen parte del directorio departamental los diputados y los representantes a la Cámara del departamento y el senador de la República que haya obtenido la mayor votación en el respectivo departamento, elegidos por el Partido Liberal.

"Hacen parte del Directorio Distrital de Bogotá los concejales y los representantes a la Cámara del Distrito Capital y el senador de la República que haya obtenido la mayor votación en el Distrito Capital, elegidos por el Partido Liberal.

"Hacen parte del directorio municipal los concejales del municipio, el representante a la Cámara y el diputado que hayan obtenido las mayores votaciones en el respectivo municipio, elegidos por el Partido Liberal.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3180

"Hacen parte del directorio de la localidad los miembros de la junta administradora local, el representante a la Cámara, el diputado y el concejal que hayan obtenido la mayor votación en la respectiva localidad.

"PARÁGRAFO. En todo caso, para la elección de los directorios liberales territoriales, se garantizará que el treinta por ciento (30%) de las listas estén conformadas por uno de los dos géneros y el diez por ciento (10%) por jóvenes."

Que el artículo 35 de los Estatutos del Partido, el Constituyente estableció la conformación de los directorios liberales territoriales, como sigue:

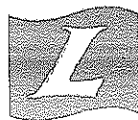
"ARTÍCULO 35.- CONFORMACIÓN.- Cada departamento, municipio y localidad tendrá un directorio liberal elegido por voto directo, en consulta popular o interna, en fecha que se acuerde entre la Dirección Nacional Liberal, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil. Su número de integrantes será el mismo que el de la asamblea departamental, el concejo municipal, el Distrital o las juntas administradoras locales, más los miembros de las corporaciones públicas que, en cada circunscripción electoral, correspondan al Partido Liberal Colombiano, de acuerdo con el artículo trece (13) de los presentes Estatutos y dos integrantes de la asamblea departamental o concejos municipales o distritales de juventudes."

Que, a su vez, el artículo 36 de los Estatutos dispone la forma de designación y el periodo de los Directorios Liberales, así:

ARTÍCULO 36.- DESIGNACIÓN Y PERIODO.- Los directorios serán elegidos para un período de dos (2) años. De entre sus miembros se elegirá una mesa directiva integrada por un presidente, un vicepresidente y un tesorero, elegida por el término de un (1) año. El secretario será designado por la mesa directiva. Por lo menos un treinta por ciento (30%) de los miembros de los directorios elegidos debe corresponder a uno de los géneros, de acuerdo con la reglamentación de la Comisión Política Central. Los directorios deberán inscribirse ante la Dirección Nacional Liberal y las mesas directivas deberán ser debidamente acreditadas.

Que mediante resolución No 2935 del 12 de Abril de 2012, la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano, decidió ratificar transitoriamente los directorios liberales





departamentales, de Distrito Capital, municipales y locales que para esa fecha se encontraran inscritos y acreditados ante la Dirección Nacional Liberal, hasta tanto se realizara la elección de sus integrantes de acuerdo a lo señalado en los artículos 13 y 35 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

Que en aplicación a la resolución en mención y teniendo en cuenta que el periodo de dos años para el cual son elegidos los Directorios ya transcurrió y en consecuencia se declarará la expiración de la vigencia de los directorios liberales departamentales, de Distrito Capital, municipales y locales que se encontraran inscritos y acreditados ante la Dirección Nacional Liberal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar sin vigencia los directorios liberales departamentales, de Distrito Capital, municipales y locales a partir del día 13 de enero de 2015, que se encontraran inscritos y acreditados ante la Dirección Nacional Liberal.

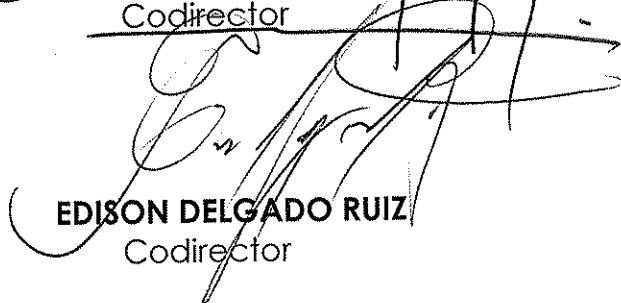
ARTÍCULO SEGUNDO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGASE Y CÚMPLASE



HORACIO SERPA URIBE
Codirector

FABIO RAÚL AMIN SALEME
Codirector

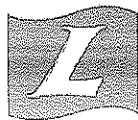


EDISON DELGADO RUIZ
Codirector



SOFIA ALEJANDRA GAVIRIA CORREA
Codirectora





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3180

RESOLUCIÓN No. 3180, Por la cual se declara sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

VIVIANE ALEYDA MORALES HOYOS
Codirector

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Codirector

ARLETH PATRICIA CASADO DE LÓPEZ
Codirectora

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN
Codirector

NEFTALI CORREA DIAZ
Codirector

OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN
Codirector

ANGELO ANTONIO VILLAMIL
Codirector

JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO
Codirector

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

